

## CERO TOLERANCIA

### HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL

Son conductas de carácter lascivo, indeseadas e indebidas que se ejercen en el ámbito laboral; y en tanto humillan, ofenden, intimidan y atentan contra la salud, la integridad, la dignidad, las oportunidades profesionales y los derechos humanos de las mujeres, constituyen expresiones de violencia sexual y de género.

#### Hostigamiento sexual:

Son perpetradas por un superior jerárquico, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar.

#### Acoso sexual:

Son perpetradas por una persona del mismo nivel jerárquico, es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo del poder, intimidación, amenaza o insinuación sexual, sin consentimiento, que conlleva a la víctima a un estado de indefensión, riesgo, degradación o humillación, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Fuente: Ley De Acceso De Las Mujeres A Una Vida Libre De Violencia Del Estado De México

### NORMATIVA INTERNA

ACUERDO GENERAL TEEM/AG/5/2013 DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS, PARA PREVENIR Y ERRADICAR EL ACOSO LABORAL Y SEXUAL, ASÍ COMO LA DISCRIMINACIÓN. DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

### PROGRAMA INTEGRAL DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL TEEM

#### 5 EJES DE ACCIÓN:

Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres; Cultura Institucional para la Igualdad; Prevención; Atención; Sanción.

**Primer punto de contacto en casos de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual:** Unidad Administrativa de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia del TEEM.

